Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

///lew, 27 de abril de 2009.-

Y VISTOS:

Los presentes autos nro.150-fo.84-año 2006, caratulados: "M., O. G. s/homicidio r/víctima-Trelew".-

Y CONSIDERANDO:

I) Que a fs.413 el Dr. J. G. V. presenta escrito solicitando se regulen los honorarios que le corresponden, por su desempeño profesional en los presentes actuados.-

Que efectivamente, el peticionante fue designado a fs.320 de la presente como Conjuez –tal el sorteo efectuado por la Oficina Judicial a fs.315, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo Plenario 3686/07-

II) Que la tarea de un Conjuez de Cámara es asimilable a la de un Magistrado, debiendo apreciarse el tiempo empleado por el sustituto, la atención prestada al asunto, complejidad de la causa y demás circunstancias atendibles en cada caso.-

III) Que teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la intervención que le cupo al Sr. Conjuez en la audiencia cuya acta obra a fs.343, dispuesta en el marco del art.4° de la Ley 22278, por la cual se dispuso prorrogar el tratamiento tutelar del menor N. J. M., corresponde fijar el honorario en una suma proporcional al haber mensual actual que perciben los Magistrados, con más el 21% en concepto de IVA, previa acreditación de su condición de responsable inscripto.-

Que por ello, y de conformidad con lo dispuesto por Ley 2200, la Cámara Primera en lo Criminal,

RESUELVE:

Regular los honorarios profesionales del Dr. J. G. V., por su actuación en autos como Conjuez, en la suma de Pesos Ciento Cincuenta ($ 150.-), con más el 21% en concepto de IVA, previa acreditación de su condición de responsable inscripto, a cuyo efecto ofíciese al Sr. Administrador de la Oficina Judicial (Ley 2200).-

Regístrese, notifíquese.-

Omar Florencio Minatta

Fabio Monti **Mónica Rodríguez**

ANTE MI:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADA BAJO EL NRO. 046 DEL AÑO 2009. CONSTE.---------

Amalia Noemí Ferrari